



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP

CARTILLA TEMÁTICA 404



Se denomina Vivienda en Guarnición a todo inmueble de propiedad de la Policía Nacional del Perú destinado exclusivamente como vivienda para el personal de la Policía Nacional del Perú con sus familiares que, por motivo de cambio de colocación, pasan a prestar servicio en determinado lugar del territorio nacional por un periodo de dos (02) años improrrogable.

MANTENIMIENTO

Mantener en perfecto estado de conservación, funcionamiento y presentación la Vivienda, instalaciones, muebles y enseres.

Arreglo de los desperfectos que se produzcan por el uso.

Mantenimiento, reparación, refacción, remodelación, acondicionamiento, equipamiento, desinfección o fumigación.

ASIGNACIÓN, ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

Se suscribe el Acta de Entrega y Recepción con entrega de llaves al personal policial beneficiado con la asignación de una Vivienda en Guarnición.

Se comunica por escrito con un mes de anticipación al personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición.

Se levanta el Acta, dejando constancia del estado de conservación de la vivienda, muebles y enseres.

DESOCUPACIÓN OBLIGATORIA

Al cumplirse el periodo de 2 años estipulado en el contrato.

Por fallecimiento del personal policial.

Por pase a situación de disponibilidad o retiro.

No prestar servicio en la jurisdicción de la Vivienda en Guarnición.

Por abandono del hogar, separación o divorcio del cónyuge.

Por ausencia de la familia.

Por descuido punible en la conservación.

Los documentos presentados son falsos o adulterados.

El personal policial y/o su cónyuge posee una vivienda propia habitable en la ciudad.

Falta contra la moral y buenas costumbres.

Incumplir con el aporte económico.

PROHIBICIONES

Ceder, compartir y/o alojar a terceros.

Realizar modificaciones sin autorización.

Usar la Vivienda para otros fines.

Tener material inflamable, explosivo o tóxico.

Crianza de animales que atenten contra la salud e higiene.

Actividad o reuniones sociales que alteren la tranquilidad.

APORTES ECONÓMICOS

10% para gastos administrativos de gestión, implementación y acondicionamiento.

10% para realizar viajes de inspección, supervisión y recepción de servicios.

80% para contratar servicio de mantenimiento extraordinario, reparación, remodelación, acondicionamiento, equipamiento, desinfección y/o fumigación.

BASE LEGAL: DECRETO SUPREMO N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PNP.
RCG N° 95-2024-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 04-2024-COMGEN PNP-SECEJE-DIRBAP.



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP

1. DECRETO SUPREMO N° 026-2017- IN, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 75.- Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía

(...)

La Dirección de Bienestar y Apoyo al
Policía tiene las funciones siguientes:

(...)

9) Dirigir y supervisar la adecuada
administración de la asignación de
viviendas de guarnición para el
personal policial a nivel nacional;

(...)

Artículo 77.- División de Bienestar, Asistencia Social y Servicios Educativos

La División de Bienestar, Asistencia
Social y Servicios Educativos es la
unidad orgánica responsable de
planificar, organizar, desarrollar,
dirigir, ejecutar y controlar los
programas, proyectos y actividades
de bienestar del personal policial y
sus derechohabientes, que
comprenden también los servicios
educativos, de asistencia social,
servicios de salud y los servicios de
vivienda policial de guarnición.

(...)

La División de Bienestar, Asistencia
Social y Servicios Educativos de la
Policía Nacional del Perú tiene las
funciones siguientes:

(...)

11) Administrar y controlar la
asignación de viviendas de guarnición
para el personal policial a nivel
nacional;

(...)

2. RCG N° 95-2024-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 04-2024-COMGEN PNP-SECEJE-DIRBAP, LIENAMIEN- TOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se denomina Vivienda en
Guarnición a todo inmueble de
propiedad de la Policía
Nacional del Perú destinado
exclusivamente como vivienda
para el personal de la Policía
Nacional del Perú con sus
familiares (...) que, por motivo
de cambio de colocación,
pasan a prestar servicio en
determinado lugar del
territorio nacional por un
periodo de dos (02) años
improrrogable.

6.2. Se considera como Vivienda en
Guarnición de la Policía
Nacional del Perú, el uso de
locales policiales desactivados
y donde no existan ambientes
disponibles y aparentes que no
alteren el normal
funcionamiento de la
Dependencia Policial, estando
afectos al porcentaje de aporte
económico para los gastos de
mantenimiento y gastos
administrativos de gestión; así
como inmuebles incautados
del CONABI, con sentencia
firme, debidamente
consentida o ejecutoriada.

(...)



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LAS VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

7.1.1. Los aportes económicos para los gastos de mantenimiento y gastos administrativos de gestión, autorizado en formato legalizado por Notario Público o Juez de Paz, por el personal de la Policía Nacional del Perú, beneficiado con la asignación en cesión de uso gratuito de una Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, será destinado para la administración.

7.1.2. Viajes de inspección y contratación de servicios de mantenimiento, reparación, refacción, remodelación, acondicionamiento, implementación, equipamiento, desinfección o fumigación, según sea el caso, solicitados por las Juntas de Administración de Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, debido a los daños ocasionados por el tiempo de uso, antigüedad de la construcción, condiciones climatológicas, movimientos telúricos y desastres naturales, en razón de que no se cuenta con asignación presupuestal del Estado.

7.2. DEL PERSONAL POLICIAL BENEFICIADO CON UNA VIVIENDA EN GUARNICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

7.2.1. El personal policial en situación de actividad, beneficiado con la asignación de una Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, mediante contrato de Cesión de Uso gratuito, debidamente legalizado por Notario Público o Juez de Paz, con indicación de fecha de inicio y término, precisando que el periodo de asignación de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú es de dos (02) años improrrogable; en caso de ocupación indebida, al término del periodo contractual, se debe aplicar las cláusulas de allanamiento a futuro y desalojo express, para la desocupación de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú; significando que los costos que demande la legalización y conciliación debe ser asumido por el personal policial beneficiado, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

7.2.1.1. Presentar una solicitud dirigida al responsable del Departamento de Administración de Vivienda en Guarnición



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú, con sede en la ciudad de Luma, adjuntando copia fotostática de carné familiar de esposa e hijos, dos últimas Boletas de Pago virtual y Declaración Jurada Simple de no poseer vivienda propia en la ciudad donde ha sido cambiado de colocación, para verificar capacidad de descuento, referencias de pagos anteriores y búsqueda de vivienda en la SUNARP de la jurisdicción.

- 7.2.1.2. Aportar en la Cuenta Recaudadora “VIVIENDA PNP” del Banco Scotiabank, el porcentaje de dos (02) meses de gastos de mantenimiento por concepto de garantía (intangibles) y autorizar en formato legalizado por Notario Público o Juez de Paz, el aporte económico para los gastos de mantenimiento y gastos administrativos de gestión, para descuento por Planilla Única de Pago, que debe ser utilizado en la administración, viajes de inspección y contratación de mantenimiento de las Viviendas en

Guarnición de la Policía Nacional del Perú y, en caso de no tener capacidad de descuento, excepcionalmente, previa opinión favorable del comité, se suscribirá una Declaración Jurada Simple, comprometiéndose a pagar mensualmente mediante depósito en la Cuenta Corriente Recaudadora “VIVIENDA PNP” del Banco Scotiabank.

- 7.2.1.3. La Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú deberá ser asignada por el responsable del Departamento de Administración de Vivienda en Guarnición de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía Nacional del Perú, previa evaluación y calificación, suscribir el contrato de cesión en uso gratuito, debiendo ser ocupada por el personal policial beneficiado, en un plazo no mayor de diez (10) días útiles de haber sido desocupada; caso contrario, pierde el derecho de opción de asignación de la vivienda.
- 7.2.1.4. Suscribir con el responsable del Departamento de



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



Administración de Vivienda en Guarnición de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía Nacional del Perú, con sede en Lima, el contrato de cesión de uso gratuito, debidamente legalizado por Notario Público o Juez de Paz, cuyo costo debe ser asumido por el personal policial beneficiado.

- 7.2.1.5. Firmar el Acta de Entrega y Recepción con la Junta de Administración de Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, donde se detalla el estado de conservación en que recibe la vivienda para su ocupación; debiendo remitir copia del Acta para conocimiento y fines del Jefe del Departamento de Administración de Vivienda en Guarnición de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía Nacional del Perú, en un plazo de diez (10) días calendario.

- 7.2.1.6. Mantener la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú en buen estado de conservación y presentación, siendo el

personal policial beneficiado responsable de cualquier desperfecto por el mal uso o deterioro de la vivienda, así como de los muebles y enseres asignados, según sea el caso, obligándose a efectuar las reparaciones o reposiciones en forma inmediata; caso contrario, se debe descontar de la garantía depositada y/o de la Planilla Única de Pago.

- 7.2.1.7. El inmueble debe ser utilizado como Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, para uso exclusivo del personal policial beneficiado y su familia, acreditados con CIF actualizado.

- 7.2.1.8. El personal beneficiado tiene la obligación de cuidar y mantener los jardines de las Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú.

- 7.2.1.9. Implementar en cada Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, elementos de bioseguridad, para evitar el contagio de epidemia y/o pandemia del COVID-19 y otros.

- 7.2.1.10. El personal policial beneficiado se obliga a permitir las inspecciones



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



inopinadas dentro de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú por parte de la Comisión que nombre el Departamento de Administración de Vivienda en Guarnición de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía Nacional del Perú, así como por la Junta de Administración y órganos de Control correspondientes, con la finalidad de verificar que se cumplan los lineamientos contenidos en la presente Directiva.

7.2.1.11. Al cumplir el plazo de dos (02) años improrrogables de la cesión de uso gratuito de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú o en el caso de desistimiento durante la vigencia del contrato de mantenimiento, debe entregar la vivienda a la Junta de Administración de Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, previa firma del Acta correspondiente y, paralelamente, debe comunicar su decisión al responsable del Departamento de Administración de Viviendas en

Guarnición de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía Nacional del Perú, para la suspensión del porcentaje de aporte económico para los gastos de mantenimiento y de gastos administrativos de gestión, debiendo remitir copia del Acta de Devolución de la vivienda.

7.2.1.12. No registrar antecedentes negativos en años anteriores por problemas originados durante el uso de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú.

7.2.1.13. Cumplir obligatoriamente con los lineamientos establecidos en la presente Directiva, asimismo hacer de conocimiento a sus familiares el contenido de la misma.

7.3. MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA EN GUARNICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Es el conjunto de acciones a desplegarse con el fin de mantener en perfecto estado de conservación, funcionamiento y presentación la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, así como de sus instalaciones, muebles y enseres que forman parte de las mismas.



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



7.3.1. MANTENIMIENTO

ORDINARIO

Son lineamientos estipulados en la presente directiva y contrato de cesión de uso gratuito que debe efectuar permanentemente el personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú y sus instalaciones, siendo de su única y exclusiva responsabilidad el arreglo de los desperfectos que se produzcan por el uso.

7.3.2. MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO

Son los servicios contratados por el responsable del Departamento de Administración de Viviendas en Guarnición de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía Nacional del Perú, según los términos de referencia para el mantenimiento, reparación, refacción, remodelación, acondicionamiento, implementación, equipamiento, desinfección o fumigación, según sea el caso, en las Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, para su programación y atención de acuerdo a la disponibilidad financiera de los porcentajes de

aportes económicos para el mantenimiento.

7.4. ASIGNACIÓN

El responsable del Departamento de Administración de Viviendas en Guarnición de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía Nacional del Perú recibirá del personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, cambiado de colocación a la ciudad donde se encuentran ubicadas las Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, las solicitudes de asignación de Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, debiendo presentar lo siguiente:

7.4.1. Una vez verificada la capacitación de descuento, evaluada la carga familiar y aprobada la asignación, el personal policial beneficiado deberá aportar en la Cuenta Recaudadora "VIVIENDA PNP" del Banco Scotiabank, el porcentaje de dos (02) meses de aporte económico para los gastos de mantenimiento y gastos administrativos de gestión, por concepto de garantía.

7.4.2. Fotocopia de Carné Familiar actualizado de la esposa(o) e hijos, dos (02) últimas Boletas de Pago virtual y autorización en formato legalizado por Notario



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



Público o Juez de Paz para el descuento por la Planilla Única de Pago; en caso de tener préstamo con el Banco de la Nación, debe presentar cronograma de pagos y, de no tener préstamo, constancia de no adeudo, para mantenimiento extraordinario de las Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú.

7.4.3. Resolución de cambio o memorándum de cambio de colocación.

7.4.4. El personal de la Policía Nacional del Perú, soltero, solamente podrá postular para la asignación de habitaciones individuales.

7.4.5. El personal de la Policía Nacional del Perú, beneficiado con una Vivienda en Guarnición, deberá presentar Certificado Negativo de Propiedad de Inmueble de los Registros Públicos en la zona.

7.4.6. En caso de que los convivientes con Declaración Jurada de Convivencia o Unión de Hecho, legalizado notarialmente por Notario Público o Juez de Paz, sean efectivos policiales en situación de actividad, solamente se debe asignar y suscribir contrato de mantenimiento de Vivienda en Guarnición

de la Policía Nacional del Perú, con el personal policial de mayor grado, sin derecho a que el otro efectivo policial, pueda solicitar asignación de vivienda, culminado el periodo de asignación de dos (02) años improrrogable.

7.5. ENTREGA

El presidente de la Junta de Administración de Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción deberá suscribir el Acta de Entrega y Recepción con entrega de llaves al personal policial beneficiado con la asignación de una Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú.

7.6. DEVOLUCIÓN

7.6.1. El presidente de la Junta de Administración de Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú debe comunicar por escrito con un mes de anticipación al personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición, antes de cumplirse el plazo señalado en el contrato de cesión en uso gratuito, para que el personal adopte las previsiones del caso, desocupe y realicen los trabajos de refacción de la vivienda para ser devueltas en las mismas condiciones que le fuera entregada mediante Acta.



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



7.6.2. Para la devolución de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, se levantará el Acta correspondiente, donde se deja constancia del estado de conservación de la vivienda, muebles y enseres; en caso de comprobarse desperfectos, deterioros o pérdidas, estos deberán ser subsanados por el personal policial beneficiado saliente; caso contrario, se ejecutará la garantía depositada y, de ser necesario, de la Planilla Única de Pago, sin perjuicio de las acciones administrativas disciplinarias.

7.7. NOTIFICACIÓN

7.7.1. Notificación

Administrativa, al personal policial beneficiario con una Vivienda en Guarnición, a través de la Junta de Administración de Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, por el incumplimiento de la presente Directiva y solicitar al órgano de Control de la JURISDICCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, infracción G-45 "No incumplir sus compromisos

económicos al tener asignada una vivienda policial en guarnición o no entregarla al término del plazo y/o en las condiciones acordadas" o norma del Régimen Disciplinario que se encuentre vigente al momento.

7.7.2. Notificación Notarial, legalizado por Notario Público de la zona o Juez de Paz, al personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición que han incumplido los lineamientos de la presente Directiva, para el inicio de las acciones judiciales de desalojo con descerraje, a través de la Procuraduría Pública a cargo del Ministerio del Interior, significando que los costos que demanden deben ser asumidos por el responsable del Departamento de Administración de Vivienda en Guarnición de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía Nacional del Perú.

7.8. DESOCUPACIÓN

OBLIGATORIA DE LA VIVIENDA EN GUARNICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

El personal policial beneficiado y sus familiares están obligados a desocupar la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, por las siguientes causales de



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



resolución de contrato de cesión de uso gratuito y someterse a la Ley N° 30714 (...), infracción G-45 (...), sin perjuicio de las acciones legales correspondientes:

7.8.1. Al cumplirse el periodo de dos (02) años improrrogable, estipulado en el contrato de cesión de uso gratuito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días.

7.8.2. Por fallecimiento del personal policial y dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al deceso y sin pago del porcentaje de aporte económico para los gastos de mantenimiento y gastos administrativos de gestión; en caso de existir deudas, serán condonadas como acción de bienestar.

7.8.3. Por pasar a la situación de disponibilidad o a la situación de retiro, dentro del plazo máximo de diez (10) días después de conocer su nueva situación, dejando cancelado el porcentaje de aporte económico para los gastos de mantenimiento y gastos administrativos de gestión, servicios básicos y arbitrios municipales.

7.8.4. Por no prestar servicio en la jurisdicción donde se encuentra ubicada la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del

Perú, salvo que los hijos estén en edad escolar, matriculados en la ciudad donde se encuentre la Vivienda en Guarnición y cursando estudios, se debe respetar el contrato de mantenimiento firmado inicialmente hasta que culminen el año escolar en curso.

7.8.5. Por abandono del hogar, separación o divorcio del cónyuge, salvo que el personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición quede en la casa con sus hijos; caso contrario, se configuraría delito de ocupación indebida. En resguardo de los intereses del Estado, se debe solicitar a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior el inicio de las acciones judiciales de lanzamiento con descerraje.

7.8.6. Por ausencia de la familia (esposa(o) e hijos) del personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición, en la ciudad donde se ubica la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, por más de treinta (30) días consecutivos.

7.8.7. Por descuido punible en la conservación de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, previo informe de la Junta de



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



Administración de Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción.

7.8.8. Al comprobarse que los datos y documentos presentados son falsos o adulterados, debe desocupar la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días de comunicado por la Junta de Administración de Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción; sometiéndose a los alcances de la Ley N° 30714 (...) infracción G-45 (...) o norma del régimen disciplinario que se encuentre vigente al momento, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

7.8.9. Al comprobarse que el personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición y/o su cónyuge posee una vivienda propia habitable en la ciudad, donde se encuentre ubicada la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú.

7.8.10. Por falta contra la moral y buenas costumbres debidamente constatada e informada por la Junta de Administración de Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del

Perú de la jurisdicción, perdiendo el derecho de que se le asigne otra vivienda a nivel nacional.

7.8.11. Por no cumplir con el aporte económico para los gastos de mantenimiento u gastos administrativos de gestión de dos (02) meses consecutivos para el mantenimiento extraordinario de las Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, servicios básicos y arbitrios municipales.

7.8.12. En todos los casos señalados para la desocupación de las Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, formularán el informe correspondiente, adjuntando la documentación sustentatoria y el registro del acuerdo en el Libro de Actas, para las acciones pertinentes.

7.9. PROHIBICIONES

El personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición y sus familiares están prohibidos de realizar las siguientes acciones, bajo causal de resolución de contrato de mantenimiento y desocupación obligatoria:

7.9.1. Ceder, compartir y/o alojar a otro personal policial o civil en la Vivienda en Guarnición asignada.

7.9.2. Realizar modificaciones en la Vivienda en Guarnición de la Policía



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



Nacional del Perú, sin autorización escrita del Comité de Administración Económica de Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, con sede en la ciudad de Lima.

7.9.3. Usar la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, total o parcialmente, para fines distintos a los señalados en los lineamientos de la presente Directiva.

7.9.4. Tener en el interior de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, material inflamable, explosivo o tóxico que atente contra la salud y la vida del personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición y la infraestructura de la vivienda.

7.9.5. Crianza de animales o mascotas que atenten contra la salud e higiene del personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición y vecinos.

7.9.6. Toda actividad o reuniones sociales que alteren la tranquilidad del personal policial beneficiado con una Vivienda en Guarnición y vecinos.

7.10. APORTES ECONÓMICOS PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE

GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

7.10.1. Las residencias solamente son asignadas a los Jefes de las Regiones Policiales y Frentes Policiales, cambiados de colocación por necesidad del servicio; las casas, departamentos y habitaciones se asignarán a todo el personal de la Policía Nacional del Perú cambiado de colocación por necesidad del servicio, siempre y cuando lo soliciten y cumplan con los lineamientos exigidos en la presente Directiva.

7.10.2. Con la finalidad de optimizar la administración y efectuar periódicamente el servicio de mantenimiento extraordinario, reparación, refacción, remodelación, acondicionamiento, implementación, equipamiento, desinfección y/o fumigación, según sea el caso, de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú, se ha establecido una escala porcentual de aportes económicos, teniendo en consideración las exigencias de mantenimiento, tipo de vivienda (residencia,



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS EN GUARNICIÓN DE LA PNP



casa, departamento y habitación) y material predominante, que deberá ser ajustada anualmente máximo hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

7.10.3. Los aportes económicos del personal policial serán descontados por la Planilla Única de Pago, por la asignación de una Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú y administrados por el Comité de Administración de Viviendas en Guarnición de la Policía Nacional del Perú en el siguiente porcentaje:

- a. 10% para gastos administrativos de gestión, implementación y acondicionamiento del responsable del Departamento de Administración de Vivienda en Guarnición de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policia de la Policía Nacional del Perú.
- b. 10% para realizar viajes de inspección, supervisión y recepción de servicios de las Viviendas en Guarnición de la Policía del Perú, a nivel nacional.
- c. 80% para contratar servicio de mantenimiento

extraordinario, reparación refacción, remodelación, acondicionamiento, implementación, equipamiento, desinfección y/o fumigación, según sea el caso, de la Vivienda en Guarnición de la Policía Nacional del Perú.



#ContribuyendoAlConocimientoDelPersonalPolicial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECE/JE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.